

NOMBRE(S) DEL (LOS) REGLAMENTO(S)

SEGUNDO. Se realizó reunión entre el Subgrupo Técnico de Medidas de Normalización y el (NOMBRE DEL SUBGRUPO DE TRABAJO) para analizar las observaciones de la consulta pública. Resultado de la misma, las delegaciones nacionales de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua hacen entrega a SIECA, en forma documental y digital, la versión final del reglamento técnico indicado, a fin de continuar con el trámite respectivo.

En consecuencia, firmamos la presente acta en dos originales igualmente auténticos, los representantes del Subgrupo de Medidas de Normalización y del subgrupo de trabajo.

Por Costa Rica.	
Nombre del representante	Nombre del representante
Institución	Institución
Por El Salvador.	
Nombre del representante	Nombre del representante
Institución	Institución
Por Guatemala.	
Nombre del representante	Nombre del representante
Institución	Institución
Por Honduras.	
Nombre del representante	Nombre del representante
Institución	Institución
Por Nicaragua.	
Nombre del representante	Nombre del representante
Institución	Institución
Por SIECA:	
Nombre del representante	Nombre del representante
Institución	Institución

—FIN DEL PROCEDIMIENTO—
(E-804-2005)—16—diciembre



MINISTERIO DE ECONOMIA

Acuérdase publicar la Resolución número 150-2005 (COMIECO-XXXIII) del Consejo de Ministros de Integración Económica y su anexo la que forma parte integrante de la misma.

ACUERDO MINISTERIAL No. 0745-2005

Guatemala, 14 de diciembre del 2005.

EL VICEMINISTRO DE INVERSIÓN Y COMPETENCIA ENCARGADO DEL DESPACHO

CONSIDERANDO:

Que en los términos del artículo 55, numerales 6 y 7 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana -Protocolo de Guatemala-, las resoluciones emitidas por el Consejo de Ministros de Integración Económica aprobadas entrarán en vigor en la fecha en la cual se adopten, salvo que en las mismas se señale otra fecha, debiendo publicarse por los Estados Parte;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 150-2005 (COMIECO-XXXIII) de fecha 30 de noviembre de 2005, el Consejo de Ministros de Integración Económica aprobó modificaciones al Arancel Centroamericano de Importación para Guatemala durante el año 2006.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le asigna el artículo 27, literal m) del Decreto 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo,

ACUERDA:

Publicar la Resolución número 150-2005 (COMIECO-XXXIII) del Consejo de Ministros de Integración Económica y su anexo la que forma parte integrante de la misma

COMUNIQUESE

LUIS OSCAR ESTRADA



EL VICEMINISTRO DE INTEGRACION Y COMERCIO EXTERIOR

ENRIQUE LACS PALOMO



RESOLUCION No. 150-2005 (COMIECO-XXXIII)

EL CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACION ECONOMICA

CONSIDERANDO:

1. Que derivado de sus compromisos asumidos en la Organización Mundial del Comercio (OMC), el Gobierno de Guatemala necesita administrar, mediante contingentes arancelarios, la importación de los productos arancelizados en ese marco multilateral, para lo cual requiere realizar con carácter urgente una serie de modificaciones arancelarias, con el fin de atender las necesidades de las cadenas productivas.
2. Que el gobierno de Guatemala elevó a consideración de este foro, una propuesta de modificación para Guatemala del Anexo "A" del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano;
3. Que de conformidad con los artículos 7 y 22 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano y 38 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana -Protocolo de Guatemala-, es competencia exclusiva de este foro modificar los Derechos Arancelarios a la Importación contenidos en el Arancel Centroamericano de Importación,

POR TANTO:

Con fundamento en los artículos 6, 7, 9, 12, 14, 15, 22, 23, y 24 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano; y 36, 37, 38, y 55 del Protocolo de Guatemala,

RESUELVE:

1. Aprobar modificaciones al Arancel Centroamericano de Importación para Guatemala durante el año 2006, en la forma siguiente:

Código	Descripción	Volumenes Activadas T.M.	DAI Dentro del Contingente (%)	DAI Fuera del Contingente (%)
0803.10.00	-Manzanas	7,475	12	25
1005.90.20	--Maíz Amarillo.	88,000	5	35
1006.10.90	--Otros	30,400	0	23.7
1101.00.00	HARINA O DE TRIGO O DE MORCAJO (TRANQUILLON)	6,690	0	10

1. = para la fracción arancelaria 1006.10.90, se incrementará el Derecho Arancelario a la Importación al 90%, en el momento que el precio int. nacional FOB, sea igual o menor a cinco dólares y cinco céntimos americanos por tonelada métrica (US\$175/T.M.), tomando en cuenta para dicho efecto el precio independiente de arroz CREEB RICE vigente.

2. La presente Resolución se administrará por el Ministerio de Economía de Guatemala de conformidad con sus respectivos normativos.
3. La presente Resolución regirá del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006 y será publicada por los Estados Parte.

Managua, Nicaragua, 30 de noviembre de 2005

[Signature]
Doris Oseñor Obregon
Viceministra, en representación del
Ministro de Comercio Exterior
de Costa Rica

[Signature]
Yolanda Mejía de Gavilán
Ministra de Economía
de El Salvador

[Signature]
Enrique Lacs
Viceministro, en representación del
Ministro de Economía
de Guatemala

[Signature]
Melvin Roldán
Viceministro, en representación del
Ministro de Industria y Comercio
de Honduras

[Signature]
Alejandro Argüello
Ministro de Fomento, Industria y Comercio
de Nicaragua
(E-805-2005)—16—diciembre